

Santiago, 27 de abril de 2026

Señor

Milo Rojas Bonilla

Subdirector de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos
Servicio Nacional del Consumidor

Presente

Ref.: Manifiesta voluntad de participar en Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°299 de fecha 20 de abril de 2026 del Servicio Nacional del Consumidor

De mi consideración:

Hago referencia a la Resolución Exenta N°299 ("Resolución") del Servicio Nacional del Consumidor ("SERNAC"), de fecha 20 de abril de 2026 y puesta en conocimiento de esta parte por correo electrónico de fecha 21 de abril del mismo año, por medio de la cual se le comunicó a **SANULAC NUTRICIÓN CHILE SPA** (la "Compañía") el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo ("PVC") en los términos contemplados en el párrafo 4° del Título IV de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores ("LPDC"), en relación con eventuales infracciones a la LPDC, a propósito del retiro voluntario de determinados lotes del producto ALULA GOLD, por la posible presencia de cereulida en un ingrediente utilizado en la nutrición infantil –el Omega 6 ARA– suministrado por un proveedor internacional.

En mi calidad de Administrador de SANULAC Nutrición Chile SpA, y en conformidad a lo dispuesto en la Resolución y en el artículo 54 K de la LPDC, manifiesto y ratifico la voluntad de la Compañía, Rut N°76.989.028-9, domiciliada en Suecia 0142, piso 11, Providencia, de participar en el PVC.

Para estos efectos, y en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Resolución como en el inciso cuarto del artículo 54H de la LPDC, en relación con el artículo 7 del Reglamento PVC, se informa que, a esta fecha, la Compañía no tiene conocimiento de demandas colectivas interpuestas en su contra respecto de los hechos que motivan este procedimiento.

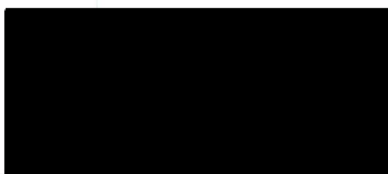
Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 Ñ de la LPDC, hago presente que yo, Sebastián Andrés Miranda Elola, [REDACTED] en mi calidad de Administrador de la Compañía, asumo personalmente el rol de apoderado de SANULAC Nutrición Chile SpA, con la expresa facultad de transigir, para efectos de la comparecencia a las audiencias que se fijen.

Acompaño a esta presentación copia del poder que da cuenta de la facultad recién expresada.

Para efectos de practicarse las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el PVC, informo los siguientes correos electrónicos: [REDACTED] y [REDACTED]

Por último, hago presente que la participación de SANULAC Nutrición Chile SpA en este PVC no significa, bajo ninguna circunstancia, la aceptación de una eventual responsabilidad civil o infraccional derivada de los hechos que motivan este PVC, en el marco de la LPDC.

Lo saluda a usted,

A large black rectangular redaction box covering the signature area.

Sebastián Andrés Miranda Elola
p.p. SANULAC Nutrición Chile SpA